

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLÍVAR.- Abril doce (12) de dos mil veintitrés (2023).-**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0201

REF.: PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

DTE.: MAURICIO CASTRO FLOREZ.-

DDO: AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S.-

RDO: 13-836-31-03-001-2023-00001-00-

Procede el despacho al estudio de la demanda de la referencia, a efectos de determinar sobre su admisión al tenor de los artículos 82, 83, 84, 85, 87, 89 y 90 del Código General del Proceso, constando la observancia de las reglas procedimentales antes citadas.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, propuesta por MAURICIO CASTRO FLOREZ, quien actúa a través de apoderado judicial, Doctor GERMAN G. VARGAS JIMÉNEZ, en contra de AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S.-

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del auto de la admisión de la demanda a la parte demandada en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022 o, 291 del C. G. del Proceso, y correr traslado de la misma por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido en el artículo 369 ejusdem., contados a partir del día siguiente al de la notificación, a fin de que pueda dar contestación y solicite las pruebas que estime convenientes, para lo cual se les remitirá copia de la admisión de la demanda y sus anexos presentados con tal fin.

TERCERO: IMPÁRTASELE al proceso la tramitación del proceso VERBAL señalada por el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.-

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en el presente proceso al profesional del derecho, doctor GERMAN G. VARGAS JIMÉNEZ, identificado con C.C. N° 73.164.157 y Tarjeta profesional N° 99.098 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos a que alude el memorial poder a él conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88d93f8772a6e35ec0d729d9728038781896fda950340084541bf02b389977d**
Documento generado en 12/04/2023 04:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>